



CÓDIGO DE LA SERIE	0119
---------------------------	------

I.- IDENTIFICACIÓN

1.1 Denominación de la serie

1.1.1	Código de referencia del Servicio de Archivo	
1.1.2	Código del cuadro de clasificación del Archivo	
1.1.3	Denominación vigente	Expedientes de operaciones de crédito (hasta 1989)
1.1.4	Denominaciones anteriores/Otras denominaciones	
1.1.5	Definición/Descripción	Expedientes tramitados para la aprobación de operaciones destinadas a la obtención de capital por parte del ayuntamiento para la financiación de sus inversiones o la sustitución y conversión de operaciones de crédito preexistentes, o para atender necesidades transitorias de tesorería.
1.1.6	Nombre del productor o productores	Institución: Ayuntamiento de Bilbao Área: Hacienda Departamento: Servicio: Unidad: Unidad técnica:
1.1.7	Fracción de serie	Sí: No: x

1.2 Procedencia y fechas de creación y extinción

Organismo	Unidad administrativa/Función	Fecha inicial	Fecha final
Ayuntamiento	Tributación		1989

1.3 Marco legal

1.3.1 General

Rango	Número	Título	Fecha de la disposición	nº de boletín	Fecha de publicación
Ley		de bases de Régimen Local	17/07/1945	BOE nº 099	18/07/1945
Decreto		por el que se aprueba el texto articulado y refundido de las Leyes de Bases de régimen local de 17 de julio de 1945 y 3 de diciembre de 1953	24/06/1955	BOE nº 191	10/07/1955
Ley		sobre Procedimiento Administrativo	17/07/1958	BOE nº 171	18/07/1958
Ley	41/1975	de bases del Estatuto del Régimen local	19/11/1975	BOE nº 280	21/11/1975
Orden		por la que se desarrolla el RD 3250/1976, de 30 de Diciembre, por el que se ponen en vigor las disposiciones de la Ley 41/1975, de bases del Estatuto de Régimen Local	31/05/1977	BOE nº 135	07/06/1978
Ley	12/1981	por la que se aprueba el Concierto Económico con la CAPV	13/05/1981	BOE nº 127	28/05/1981
Ley	40/1981	por la que se aprueban determinadas medidas	28/10/1981	BOE	12/11/1981



HEZKUNTZA, HIZKUNTZA POLITIKA
ETA KULTURA SAILA

Kultura, Gazteria eta
Kirol Sailburuordetza
Kultura Ondarearen Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN,
POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y CULTURA

Viceconsejería de Cultura,
Juventud y Deportes
Dirección de Patrimonio Cultural

		sobre régimen jurídico de las corporaciones locales		nº 271	
Ley	27/1983	de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos	25/11/1983	BOPV nº 182	10/12/1983
Ley	7/1985	reguladora de bases de régimen local	02/04/1985	BOE nº 080	03/04/1985
RDL	781/1986	por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local	18/04/1986	BOE nº 096	22/04/1986
RD	2568/1986	por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales	28/11/1986	BOE nº 305	22/12/1986

1.3.2 Específica

Rango	Número	Título	Fecha de la disposición	Nº de boletín	Fecha de publicación
Decreto		por el que se aprueba el texto del Reglamento de Haciendas Locales	04/08/1952	BOE nº 281	07/10/1952
RD	3250/1976	Por el que se ponen en vigor las disposiciones de la Ley 41/1975... relativas a los ingresos de las Corporaciones Locales	30/12/1976	BOE nº	31/01/1977
Ley	1/1988	del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas	05/02/1988	BOPV nº 044	03/03/1988
NF	5/1989	de Haciendas Locales	30/06/1989	BOB nº 166	19/07/1989
NF	11/1989	Reguladora de las Haciendas Locales de Gipuzkoa.	05/07/1989	BOG nº 130	10/07/1989
NF	41/1989	reguladora de las Haciendas Forales	19/07/1989	BOTHA nº 97	23/08/1989

II.- CARACTERÍSTICAS

2.1 Características físicas y generales

2.1.1	Soporte	Papel / Electrónico
2.1.2	Nivel de descripción	Serie
2.1.3	Existencia de copias en otros soportes	
2.1.4	Crecimiento anual estimado	
2.1.5	Volumen de la serie	
2.1.6	Criterio de ordenación	Cronológico
2.1.7	Fecha inicial de la serie	
2.1.8	Fecha final de la serie	
2.1.9	Número de ejemplares y lugares donde se conservan	

2.2 Procedimiento de tramitación

2.2.1	Documentos que forman el expediente
Inicio	
- Providencia del alcalde o del presidente de la Corporación solicitando informe a Intervención.	
Tramitación	
- Informe económico-financiero del interventor justificativo de la necesidad de realizar la operación de crédito y con las características de la misma, ratios de endeudamiento para saber si hay necesidad de	



HEZKUNTZA, HIZKUNTZA POLITIKA
ETA KULTURA SAILA

Kultura, Gazteria eta
Kirol Sailburuordetza
Kultura Ondarearen Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN,
POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y CULTURA

Viceconsejería de Cultura,
Juventud y Deportes
Dirección de Patrimonio Cultural

autorización previa.

- Documentación complementaria según el tipo de operación de crédito, por ejemplo:
 - o Convocatoria de concurso para elección del grupo asegurador
 - o Solicitud de ofertas a entidades financieras
 - o Ofertas de entidades financieras
- Informe de análisis de las ofertas o tramitación del concurso
- Presentación del informe al Pleno de la Corporación para su aprobación

Resolución

- Aprobación de la operación de crédito por el órgano competente de la Corporación
- Oficio y remisión del expediente al Servicio de Inspección y Asesoramiento de las corporaciones locales, del Ministerio de la Gobernación para que informe
- Informe del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las corporaciones locales, que también informará al delegado de hacienda sobre la cuantía de las operaciones.

Si se necesita autorización previa del Ministerio de Hacienda:

- Remisión del expediente al Ministerio de Hacienda o al delegado de hacienda, según corresponda, para que emitan resolución de autorización. En caso de ser positiva, continuará la tramitación.
- Anuncio para la exposición pública
- Oficio para publicación del anuncio en el boletín oficial
- Anuncio en el boletín y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento
- Reclamaciones
- Certificado de la información pública
- Comunicación de la operación realizada al Ministerio de Hacienda

Escritura o contrato de formalización de la operación

2.2.2 Procedimiento administrativo

Según el **RD 3250 de 1976**, en sus art. 154 a 170, las entidades locales podrán utilizar cualquiera de las siguientes formas de obtención de crédito:

1. Emitir empréstitos:

- Las corporaciones locales fijaran sus características financieras y podrán colocarlos a través de venta en firme mediante subasta pública en bolsa, o mediante suscripción pública, asegurada o no por bancos, cajas de ahorro u otras entidades de crédito, previo concurso público para la determinación del grupo asegurador.
- Se utilizarán para financiar
 - o Programa de actuación.
 - o Proyecto o grupo de proyectos.
 - o Anualidades del programa de actuación de los proyectos
- La competencia para su aprobación, con carácter general, corresponde al Ministerio de Hacienda.

2. Contratar préstamos

- Se utilizarán para financiar
 - o Programa de actuación.
 - o Proyecto o grupo de proyectos.
 - o Anualidades del programa de actuación de los proyectos
- La póliza de crédito podrá sustituir a la escritura pública, así como los contratos de préstamos de entidades oficiales de crédito, para los cuales será suficiente el documento privado.

3. Firmar convenios para el pago de deudas financieras.

4. Realizar operaciones de tesorería.

- Se utilizarán para cubrir un déficit momentáneo de tesorería, debiendo ser su importe inferior a la cuarta parte de los ingresos ordinarios del presupuesto anual. No se podrán destinar al pago de intereses o amortización de las operaciones de crédito. Se instrumentarán a través de:
 - o Contratos de anticipo de ingresos ordinarios.
 - o Cuentas de crédito formalizadas mediante póliza legalmente intervenida.
 - o Letras de cambio o pagarés a la orden librados contra la caja de la Corporación.
- La autorización será acordada por la Corporación previo informe de Intervención.

5. Convertir total o parcialmente su deuda

- Podrán convertir a un nuevo signo de deuda todos o algunos de sus títulos en circulación.



HEZKUNTZA, HIZKUNTZA POLITIKA
ETA KULTURA SAILA

Kultura, Gazteria eta
Kirol Sailburuordetza
Kultura Ondarearen Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN,
POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y CULTURA

Viceconsejería de Cultura,
Juventud y Deportes
Dirección de Patrimonio Cultural

- La conversión será voluntaria para los titulares de aquéllos, debiendo la Corporación emisora amortizar en tales casos el capital de los títulos de quienes no acepten las nuevas condiciones en los plazos y a los tipos establecidos en las bases de emisión. La amortización de dicho capital podrá financiarse mediante préstamo.

6. Avalar préstamos de otras entidades con las que contraten obras o servicios, o exploten concesiones que reviertan en el Ayuntamiento.

- El importe del préstamo garantizado no será superior al que hubiera supuesto la financiación de dicha obra o servicio mediante crédito por la propia Corporación. También podrán avalar cualquier operación de préstamo que concierten las entidades en cuyo capital participen. Este tipo de operaciones se consideraran como de crédito a los efectos de los porcentajes establecidos a efectos de necesidad de autorización previa.

En general, las cantidades obtenidas por las operaciones de crédito no se podrán destinar a satisfacer obligaciones de carácter ordinario ni a sufragar aquella parte del gasto que deba ser cubierta por contribuciones especiales, salvo algunas operaciones de tesorería. Se llevarán en contabilidad separada del resto de recursos que integren el erario de la Corporación. Su duración no excederá de veinte años, si bien las operaciones de tesorería deberán cancelarse en la fecha de liquidación del presupuesto que le sirviera de base.

Préstamos, convenios, operaciones de tesorería

- Estas operaciones precisarán autorización previa del Ministerio de Hacienda, que se delegará en los delegados de hacienda en los siguientes casos:
 - o Préstamos que estén entre el 5% y el 25% del presupuesto.
 - o Préstamos para calamidades públicas o para cumplir sentencias judiciales.
- No precisarán autorización previa del Ministerio de Hacienda en los siguientes casos:
 - o Operaciones de crédito destinadas a gastos de inversión cuya cuantía no rebase el 5% del presupuesto.
 - o Cuando el crédito se destine a financiar obras y servicios incluidos en planes provinciales aprobados.

En ambos casos, siempre que la carga financiera anual derivada de la suma de las operaciones vigentes no exceda del porcentaje que periódicamente fije el gobierno, a propuesta de los Ministerios de Hacienda y Gobernación.

- Cuando los presupuestos o sus modificaciones figuren dotados con operaciones de crédito, el Ayuntamiento remitirá el expediente al Servicio de Inspección y Asesoramiento de las corporaciones locales, del Ministerio de la Gobernación, que emitirá informe en un plazo de quince días desde la recepción, e informará al delegado de hacienda de la cuantía de las operaciones en relación con los porcentajes establecidos.
 - o Si no precisan autorización previa, el delegado de hacienda lo devolverá en un plazo de quince días para su posterior aprobación definitiva por la Corporación.
 - o Si precisan autorización previa, en el plazo de quince días el delegado de hacienda resolverá sobre las que sean de su competencia.
En caso de que la autorización corresponda al Ministerio de Hacienda, en el plazo citado lo elevará al mismo para la resolución.
En ambos supuestos, la concesión o denegación de la autorización previa será discrecional, sin que contra la resolución que se adopte pueda entablarse recurso alguno, incluido el contencioso-administrativo.

Salvo las operaciones de tesorería, **los acuerdos** relativos al concierto de operaciones de crédito y prestación de aval, **se adoptarán por la Corporación** con el voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho que constituya la misma y, en todo caso, de la mayoría absoluta legal de sus miembros, y se expondrán al público durante quince días a efectos de reclamaciones.

A partir de la asunción de competencias en materia de Hacienda por la CAPV, el procedimiento para la realización de operaciones de crédito se modifica, fundamentalmente en lo referido a la autorización por parte de la Diputación Foral correspondiente, en lugar de por el Ministerio de Hacienda o el Delegado.

**2.3 Relación con otra documentación**

2.3.1	Series precedentes	
2.3.2	Series descendentes	
2.3.3	Series relacionadas	- Expedientes de presupuestos ordinarios (hasta 1985) - Expedientes de presupuestos extraordinarios (hasta 1985) - Expedientes de presupuestos especiales (hasta 1979) - Expedientes de presupuestos de inversiones (1981-1985) - Expedientes de modificación de créditos
2.3.4	Documentos recopilatorios	- Cuenta General del Presupuesto Ordinario (hasta 1985) - Cuenta General del Presupuesto Extraordinario (hasta 1985) - Cuenta General de los Presupuestos Especiales (hasta 1985) - Libro General de Gastos

III. VALORACIÓN**3. Valores**

3.1.	Administrativo	Sí.
3.2.	Legal/jurídico	Sí.
3.3.	Fiscal	Sí.
3.4.	Informativo	Sí.
3.5.	Histórico	No.

IV. SELECCIÓN**4.1 Propuesta de selección**

Conservación permanente	
Eliminación total	Sí, en el archivo de oficina a los seis años de la cancelación de la operación de crédito, ya que toda la información aparece recogida en la Cuenta General.
Eliminación parcial	

4.2 Propuesta de tipo de muestreo

Selectivo	
Aleatorio	
Mixto	
Probabilístico	
Otros	

4.3 Plazos de transferencias

Al archivo central: plazo y justificación	
Al archivo intermedio/histórico: plazo y justificación	

V. ACCESO

5.1	Libre	Sí.
5.2	Restringido	
5.3	Plazos	
5.4	Condiciones de reproducción	Reproducción sujeta al Reglamento de cada archivo.
5.5	Lengua/escritura de los documentos	Castellano / Euskera.
5.6	Características físicas y requisitos técnicos	
5.7	Instrumentos de descripción	



5.8	Comentarios	
-----	-------------	--

VI.- OBSERVACIONES

6.1	Observaciones	
6.2	Recomendaciones al gestor	

VII- ÁREA DE CONTROL/ÁREA DE NOTAS

Responsable del estudio y nombre del organismo	Abyc Soluciones Documentales SL
Archivo/s donde se ha llevado a cabo el trabajo de campo	Archivo Municipal de Bilbao
Fechas extremas del periodo estudiado	1955-2011
Fecha de realización del estudio	Diciembre 2011
Fecha de revisión del estudio	
Fecha de aprobación por la COVASED	19/04/2013
Fecha de publicación en el BOPV	29/06/2013
Observaciones	

ANEXO I

EXPEDIENTE DIGITALIZADO (Ayuntamiento de Bilbao)

Expediente nº C-12995/017, de 1979:

- Carátula del expediente relativo a la apertura de una cuenta de crédito
- Informe del interventor al alcalde
- Acuerdo de aprobación de la Comisión de Hacienda, Rentas y Patrimonio
- Informe de la Comisión de Hacienda, Rentas y Patrimonio con proyecto de acuerdo al Ayuntamiento Pleno, para la aprobación de la apertura de la cuenta de crédito
- Acuerdo de aprobación del Ayuntamiento Pleno
- Decreto de Alcaldía-Presidencia para ejecución del acuerdo y su publicación
- Certificado del secretario sobre el acuerdo del Ayuntamiento Pleno